

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 10 de febrero de 2022. Paso al Despacho del señor Juez, el memorial de solicitud de fijación de fecha de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión intestada. Provea.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: EFRAIN ANTONIO GALVAN GARRIDO Y OTROS
CAUSANTE: GARBIEL JOSE GALVAN RAMIREZ
RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2021-00240-00

Procede el Despacho a revisar el escrito presentado por la apoderada de los demandantes en la presente sucesión intestada donde solicita que se fije fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

Pues bien, se tiene que el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante GARBIEL JOSE GALVAN RAMIREZ, vence el 02 de marzo del presente año, por lo que en aplicación del artículo 501 del Código General del Proceso, de que se deben haber agotado la citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 ibidem, no se ha cumplido, por lo que se negará dicho pedimento.

Además, que no se ha aportado el respectivo registro de la presente sucesión en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

Negar la fijación de fecha para inventarios y avalúos solicitada por la abogada demandante, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

482da7d7c61db6da7b621de4a2ef2f98aa8b939c540ca00c1609f1a4fd576a35

Documento firmado electrónicamente en 10-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>